Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°091 /2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "PAMPEIRO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°65/2017 "ADQUISICION DE MANGAS FILTRANTES" ID N° 332.849. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8880,** de fecha **08/05/2018**, y por la otra parte la firma **PAMPEIRO S.R.L.** con **RUC Nº 80005544-6,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por su Representante Legal **ROBERTO TAILOR DE SOUZA MARTINEZ** con **C.I. N° 6.047.423,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para que ésta última efectúe la prestación de **"ADQUISICION DE MANGAS FILTRANTES"**, conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 65/2017,** por **Resolución PR N° 203/2018**, de fecha **12/04/2018** dictada por la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- ***(f)*** *Garantía fiel cumplimiento de contrato*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Pro-yecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	02	01	02	0	340-390	30	01	99	*452.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 332.849. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 65/2017, convocado por Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 203/2018, de fecha 12 de abril de 2018 dictada por la Presidencia de la INC. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El valor del contrato se establece de acuerdo al monto adjudicado, es decir, por el monto de **Gs.19.166.960.-** (Guaraníes Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro: -

Item	Descripción	PAMPEIRO S.R.L.					
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Presentacion	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
MANGAS FILTRANTES - VILLETA							
1	Filtro bolsas.	479.174	40	RENNER	UN	BRASIL	19.166.960
						Precio Total IVA. INCLUIDO	**Gs. 19.166.960.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Dónde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

OBSERVACION: No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y en la siguiente dirección: -El bien debe ser entregado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la firma del Contrato, en el Depósito de Bienes del CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 14:30 hs. ----------

7.2 Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

7.3 **INSPECCIONES:**

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EN EL CIP VILLETA y estará a cargo de funcionarios designados por la Dirección de Fabrica. El plazo para reparar o reemplazar el bien será: 10 días corridos, en caso que la fecha límite caiga días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil.----------

8. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

8.1 El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de las documentaciones solicitadas, que son los siguientes:
-Nota de solicitud de pago.
-Factura original y una fotocopia
-Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente; o Planilla de Recepción del Bien.
-Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
-Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).
8.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día de atraso. La tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

8.4 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.**, una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03, cuyo valor debe ser equivalente al **10%** (diez por ciento) del valor total del contrato. ----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en el PBC. Si La Proveedora no diere cumplimiento a la provisión del servicio/ bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en carta de invitación y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al ***0,5 %*** del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes contratados. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del PBC o Carta de Invitación es decir:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

16. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación. ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato. ----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

21. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la calle R.I. 18 Pitiantuta 1476 e/ Rafael Barres de la ciudad de Asunción. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

PAMPEIRO S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° I CONTRATO INC N°091 /2018

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

No. de Artículo	*Nombre del Servicio*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
		PM Nº 2138/2017 – Fca. Villeta "ADQUISICION DE MANGAS FILTRANTES"
1	Filtro bolsas.	Marco portante en chapas de acero galvanizado, fabricados en una sola pieza, cada marco portante deberá contar con 10 bolsas individuales o mas, fabricados con fibras continuas sintéticas, que no absorba humedad. Cada bolsa deberá estar subdividida por costuras internas selladas con resina termoplástica, en secciones tubulares, fijadas al marco por medio de adhesivos y grampas de sujeción para asegurar la hermeticidad del conjunto, la unión entre bolsas que queden enfrentadas a la corriente del aire deberá estar cubierta con un perfil deflector de aire, resistente a vibraciones por turbulencias. Medida filtrante clase 2 UL 900. Eficiencia ASHRAE 52,1 mayor a 85% Medidas del marco portante 600 mm x 600 mm Altura de las bolsas 520 mm.

Observación 1: Todas las mangas deberán además cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:
Con tratamientos: alta temperatura, glaseado y calandrado; antiadherente y oleo repelente.
Resistencia a la alta temperatura: continúa hasta 130°C en picos 150°C con picos de menos de 15 min.
Elongación a la rotura:
Longitudinal: 16% ± 2
Transversal: 21% ± 2
Permeabilidad al aire: 200 ± 20 lts/dm2min
El eje del cuello Snap Band debe tener una fina terminación interna; cortado mediante balancín neumático y matrizado en las puntas para una correcta instalación y extracción de las mangas de las canastillas para evitar roturas. El mismo debe estar homologado para resistencia mecánica de 120 ± 10 kg. Con resistencia a pH alcalino o acido; la tela del cuello, tapa, refuerzo y cuerpo de las mangas deben ser aptas para las condiciones de trabajo.

PAMPEIRO S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO